INFORMACIÓN GENERAL

El Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros es una cuenta pública especial dentro del presupuesto de la Federación Nacional de Departamentos (FND), creado por la Ley 223 de 1995 - artículos 224, 253, 216, decreto reglamentario 1640 de 1996.

A través del Fondo Cuenta se RECAUDAN, ADMINISTRAN y GIRAN, los recursos obtenidos por el pago del Impuesto de productos extranjeros, tales como cervezas, sifones y refajos, licores, vinos, aperitivos y similares, así como cigarrillos y tabaco elaborado y la participación de alcohol potable importado destinado a la fabricación de licores, en el marco de la normatividad vigente que resulte aplicable.

La FND adelantó el proceso de Licitación Pública No. FND-LP-001-2024, con el fin de seleccionar un tercero altamente calificado y experimentado para que, en el marco de un contrato de fiducia pública, realice las operaciones de recaudo, administración y giro de los recursos del Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros y la participación de alcohol potable importado destinado a la fabricación de licores.

El 15 de enero de 2025 se llevó a cabo en las instalaciones de la FND la Audiencia de Adjudicación, en la cual se adjudicó el proceso de selección No. FND-LP-001-2024 al CONSORCIO FIMPROEX 2025, tal como consta en el acta de la audiencia y en el acto de adjudicación del proceso.

El 24 de enero de 2025 se suscribió el contrato No FND.0015.2025 con el CONSORCIO FIMPROEX 2025, conformado por las fiduciarias Fiduciaria Bogotá S.A. y BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria.

Durante el mes de febrero de 2025 se llevó a cabo el proceso de empalme del anterior administrador fiduciario con el CONSORCIO FIMPROEX 2025.

El 01 de marzo se inició la ejecución del contrato No FND.0015.2025, al cual le corresponde a la Jefatura SIANCO realizar la supervisión de este, a continuación, se presenta el comportamiento del desarrollo del contrato fiduciario:

1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA OPERACIÓN

Obligación: Para el control y ejecución del presupuesto de cada vigencia, LA FIDUCIARIA deberá contar con un módulo en el sistema de información del Fondo Cuenta, donde se registre el presupuesto y su respectiva ejecución. Este módulo deberá generar reportes en cualquier momento respecto del presupuesto definitivo y aprobado, y sus modificaciones, comparado con los ingresos y gastos ejecutados del Fondo Cuenta. LA FIDUCIARIA generará los archivos con la estructura, definiciones, necesidades y requerimientos que establezca LA FEDERACIÓN en cumplimiento de las normas aplicables.

En cumplimiento de la obligación relacionada con el control y ejecución del presupuesto a través del módulo del sistema de información del Fondo Cuenta, a fecha 12 de junio de 2026, Se efectuaron los ajustes al aplicativo y ya se encuentra disponible en pruebas, en espera de validación por parte de la jefatura Financiera de la FND para proceder con el paso a producción.

Obligación: Disponer, durante toda la ejecución del contrato, de la infraestructura administrativa, financiera, tecnológica y operativa que garantice la continuidad en la administración del Fondo Cuenta y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de lo dispuesto en la normatividad vigente.

Durante el periodo reportado, la Fiduciaria dispuso y mantuvo la infraestructura administrativa, financiera, tecnológica y operativa requerida para garantizar la adecuada administración del Fondo Cuenta, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios asociados al contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente aplicable.

Obligación: Implementar, medir y remitir trimestralmente mediante oficio firmado a LA FEDERACIÓN, desde la fecha del acta de inicio, los indicadores de gestión definidos y suministrados por LA FEDERACIÓN para la operación del Fondo Cuenta. Estos podrán ser modificados por LA FEDERACIÓN en cualquier momento. Durante el desarrollo del contrato se podrá de manera conjunta o a solicitud de LA FEDERACIÓN, implementar nuevos indicadores de gestión.

El consorcio FIMPROEX 2025, debe enviar la evaluación de los indicadores en el mes de julio de 2025.

Obligación: Garantizar la correcta operatividad y desarrollo continuo de los sistemas de información de Fondo cuenta y ORCA. Garantizar la transmisión de la información de recaudo, giro y movimiento de saldos que genere el Fondo Cuenta en línea y tempo real a SIANCO.

Con base en el informe de gestión correspondiente al mes de junio de 2026, presentado por el contratista mediante comunicación No. CF-877-2026 de 10 de julio de 2026, radicado FND 2026001345, y la verificación realizada, se evidenció que los sistemas de información Fondo Cuenta y ORCA mantuvieron una operación estable y continua, sin registrarse incidencias que afectaran su disponibilidad. Así mismo, se constató que la transmisión de la información relacionada con recaudos, giros y movimientos de saldos hacia el sistema SIANCO se realizó de manera oportuna y en tiempo real, garantizando la integridad y trazabilidad de los datos.

Obligación: Participar dentro del Comité Fiduciario con voz, pero sin voto. Este Comité deberá citarse por LA FIDUCIARIA en forma bimensual, a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo a la citación, LA FEDERACIÓN definirá e indicará las personas convocadas y las fechas de realización del Comité, que podrá efectuarse de forma presencial en la ciudad de Bogotá D.C. o en forma virtual según se convenga por las Partes. LA FIDUCIARIA será el secretario del Comité y levantará un acta que elaborará y presentará para aprobación y firma de los asistentes. En cada sesión ordinaria del Comité, LA FIDUCIARIA deberá exponer lo sucedido en el fideicomiso durante el periodo inmediatamente anterior, como mínimo con la siguiente información: 1. Análisis del recaudo por tipo de declaración; 2. Descripción y análisis de los giros realizados en

el periodo; 3. Análisis del comportamiento del mercado financiero con especial énfasis en los fondos de inversión colectiva y/o en los productos financieros en los que están siendo administrados los recursos; 4. Relación y caracterización de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o denuncias (PQRSD) recibidas y su estado; 5. Información de saldos negados por entidad territorial en el periodo y acumulados durante la ejecución del contrato; 6. Informe del estado del aplicativo y sistemas de información asociados a la operación, y las demás que se consideren necesarios. Podrán llevarse a cabo reuniones de carácter extraordinario a solicitud de LA FEDERACIÓN. Sin perjuicio de lo anterior, LA FIDUCIARIA asistirá a los demás comités operativos, financieros y contables de carácter ordinario y extraordinario que considere programar LA FEDERACIÓN.

En cumplimiento de la obligación contractual de participación y reporte en el Comité Fiduciario, en el marco del contrato FND.0015.2025, el Consorcio FIMPROEX 2025 realizó la presentación de los informes relacionados con la operación del fideicomiso. En este sentido, el día 26 de mayo de 2026 se realizó sesión del Comité Fiduciario correspondiente al periodo marzo-abril de 2026. Se tiene previsto realizar el siguiente comité fiduciario el 27 de julio, correspondiente al periodo mayo-junio de 2026.

Obligación: Administrar el sistema de recepción, registro, atención y seguimiento a las PQRSD presentados por los usuarios del Fondo Cuenta. Este sistema debe estar en constante actualización, propendiendo por mejorar la interacción con los usuarios y facilitando su acceso mediante el uso de canales con tecnologías basadas en inteligencia artificial y chat bots, teniendo en cuenta la dinámica del Fondo Cuenta y sus requerimientos

Con base en el informe de gestión correspondiente al mes de junio de 2026, comunicación No. CF-877-2026 de 10 de julio de 2026, radicado FND 2026001345, y la verificación realizada, se evidenció que el Consorcio Fiduciario garantizó la adecuada administración y operatividad del sistema de recepción, registro, atención y seguimiento de las PQRSD del Fondo Cuenta.

De acuerdo con los reportes revisados, durante el periodo evaluado no se registraron eventos o incidencias en el sistema de peticiones, quejas y reclamos. Se destaca que la plataforma mantiene su disponibilidad y funcionalidad para la recepción, trámite y gestión de solicitudes, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

2. OBLIGACIONES EN EL RECAUDO

Obligación: Recaudar, a través de las entidades financieras de la red bancaria asignada, pasarelas de pago y otros mecanismos, las declaraciones tributarias presentadas por sujetos pasivos para licores, vinos, aperitivos, cigarrillos, cervezas, sifones y alcohol potable destinado a la fabricación de licores, incluyendo sanciones e intereses de mora por el incumplimiento en las obligaciones tributarias por el consumo de estos bienes. La obligación prevista en este numeral se extiende al recaudo de los mayores valores de los impuestos, sanciones e intereses, ya sean originados dentro del proceso de determinación y discusión en la vía administrativa y en

el proceso contencioso administrativo de los tributos administrados por el Fondo Cuenta, así como las correcciones que voluntariamente presenten los contribuyentes.

Durante el mes de junio de 2026, la operación de recaudo se desarrolló de manera adecuada, permitiendo a los contribuyentes la presentación de sus declaraciones y el pago de estas a través de los mecanismos habilitados, tales como la pasarela de pagos y las oficinas del Banco de Bogotá, Banco BBVA y Banco Agrario. Estos canales funcionaron de manera eficiente, garantizando la correcta administración de la información y la oportuna recepción de los recursos.

Durante el periodo analizado, el recaudo del impuesto al consumo de productos extranjeros alcanzó un valor superior a $253.871 millones; lo cual representa un incremento cercano al 9% frente al mismo periodo del año anterior. Esta variación refleja un incremento en los ingresos provenientes del impuesto al consumo.

Con ello, se evidencia el cumplimiento de la obligación contractual relacionada con el recaudo de los tributos administrados por el Fondo Cuenta, en el marco de la supervisión del contrato FND.0015.2025.

Obligación: Las entidades de la red bancaria deberán recibir los formularios de las declaraciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes y las determinaciones de LA FEDERACIÓN. Podrán igualmente recibir las declaraciones que se presenten a través de medio electrónico, de acuerdo con la ley o con las disposiciones y aprobaciones que para el efecto pueda otorgar LA FEDERACIÓN.

Durante el mes de junio de 2026, la red bancaria dispuesta por el consorcio fiduciario para la realización del recaudo, recibieron los formularios de las declaraciones, y de igual forma se recibieron pagos de manera electrónica por los medios dispuestos para tal fin.

Obligación: Disponer, de manera permanente, el servicio de pago electrónico en el sistema Fondo Cuenta para los sujetos pasivos, propendiendo siempre por tener la última tecnología en mecanismos de pago electrónicos a través del cual estos liquiden y paguen los formularios de declaración, correcciones y/o intereses correspondientes

Durante el mes de junio de 2026, los sujetos pasivos generaron sus formularios de pago a través del sistema de información del Fondo Cuenta, accediendo de manera efectiva al servicio de pago electrónico mediante la plataforma PSE. Dichas funcionalidades operaron sin presentar inconvenientes, lo que permitió la correcta liquidación y pago de las declaraciones, correcciones y/o intereses correspondientes. Con ello se evidencia el cumplimiento de la obligación contractual de mantener disponible de manera permanente el servicio de pago electrónico, en el marco de la supervisión del contrato FND.0015.2025.

3. OBLIGACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Obligación: LA FIDUCIARIA deberá realizar las inversiones financieras garantizando la seguridad, liquidez y rentabilidad de los recursos del Fondo Cuenta. Dichos recursos deberán ser invertidos diariamente de manera

exclusiva en Fondos de Inversión Colectiva con calificación AAA sin pacto de permanencia, ajustándose a lo indicado en el Decreto 1525 de 2008 y demás normatividad que resulte aplicable. Como mínimo un 70% de los recursos recaudados diariamente deberán ser invertidos en Fondos de Inversión Colectiva sin pacto de permanencia, que se ajusten a lo indicado en el Decreto 1525 de 2008 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y que mantengan en todo momento durante la ejecución del contrato una calificación AAA. El 30% restante o el valor residual, deberán ser invertidos en Fondos de Inversión Colectiva abiertos sin pacto de permanencia, que se ajusten a lo indicado en el Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y que mantengan en todo momento durante la ejecución del contrato una calificación AAA.

Durante el mes de junio de 2026, los recursos se mantienen en los fondos de Inversión Colectiva, los cuales reportaron rentabilidades positivas

SUMAR		FIDUGOB		EFECTIVO		PAIS	
(%E.A)	**Valor $**	**(%E.A)**	**Valor $**	**(%E.A)**	**Valor $**	**(%E.A)**	**Valor $**
13.80%	$1,203.170.281,50	13.73%	$ 4.301.165.493,74	10.36%	$ 693.932.068,50	15.66%	$ 1.613.325.274,04

Fuente: Fimproex 2025. Informe junio de 2026

Esta situación se encuentra soportada en los informes diarios de rentabilidad remitidos por el Consorcio FIMPROEX 2025, y en el informe de gestión mes de junio 2026, CF-877-2026. Con ello se evidencia el cumplimiento de la obligación contractual de realizar las inversiones garantizando la seguridad, liquidez y rentabilidad de los recursos del Fondo Cuenta, en el marco de la supervisión del contrato FND.0015.2025.

Obligación: Asumir con cargo a la remuneración de LA FIDUCIARIA, los pagos o deducciones que sean necesarios por concepto de gastos bancarios, servicios financieros, gastos por recaudo de los recursos, y demás erogaciones que deba asumir LA FIDUCIARIA en cumplimiento del objeto contratado.

El consorcio fiduciario ha asumido los gastos bancarios por la operación del fondo cuenta, por lo cual no se ha evidenciado cobros o débitos por estos conceptos en las cuentas del fideicomiso.

4. OBLIGACIÓN EN EL GIRO DE LOS RECURSOS

Obligación: Girar dentro de los primeros trece (13) días calendario de cada mes, los recursos correspondientes a los cobros realizados por los departamentos y por el Distrito Capital, en proporción al consumo en cada jurisdicción de acuerdo con las declaraciones presentadas por los contribuyentes ante cada entidad territorial. Para ello, los Secretarios de Hacienda, dentro de los cinco (5) últimos días calendario del mes anterior, deberán presentar el cobro ante el Fondo Cuenta, acompañado de la relación de declaraciones de ese periodo. La presentación la realiza la entidad territorial a través del sistema de información del Fondo Cuenta de conformidad con la dinámica de declaraciones y tornaguías presentadas en sus departamentos y compartidas al Sistema Integrado de Impuesto al Consumo SIANCO o a través de correo certificado enviado por los respectivos Secretarios de Hacienda. La relación de declaraciones comprenderá las presentadas dentro de los

cortes correspondientes al día 26 del mes anterior y el día 25 del mes en curso en el que se elabora la relación, así como las tornaguías de reenvío comprendidas dentro del período antes señalado. Los giros deben realizarse a las entidades destinatarias de los recursos, de conformidad con las destinaciones específicas y la normatividad vigente. En todo caso, del total del Impuesto al Consumo sobre cervezas y sifones que se liquide a cada entidad territorial, los porcentajes a que se refiere el parágrafo del artículo 190 de la Ley 223 de 1995 o la norma que la modifique o sustituya, serán transferidos directamente a cada Fondo o Dirección Seccional de Salud, dentro del mismo término establecido para efectuar el giro a las entidades territoriales o a los destinatarios de los recursos, de conformidad con las destinaciones específicas previstas por la normatividad vigente.

Mediante las comunicaciones CF-0880-2026 y CF-982-2026, y radicados FND. E2026001366 y 2026001379, se puede evidenciar que el Consorcio Fimproex 2025 el 10 de julio de 2026 efectuó el giro de los recursos correspondientes a los cobros realizados por los departamentos y el Distrito Capital, en cumplimiento de lo establecido contractualmente. Dichos giros se realizaron a las entidades territoriales y a la ADRES, garantizando la correcta transferencia de los recursos derivados de las declaraciones presentadas en el mes de junio de 2026.

Obligación: Verificar la información recibida de las Secretarías de Hacienda (los cobros y la relación de soportes recibidos), generando y remitiendo a LA FEDERACIÓN, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó el giro de los recursos, las inconsistencias de que trata el artículo 8 del Decreto 1640 de 1996 y el artículo 22 del Decreto 3071 de 1997.

En cumplimiento de la obligación establecida, el Consorcio FIMPROEX 2025 remitió oportunamente a la Federación, mediante comunicación CF-0862-2026 del 22 de junio de 2026, radicado FND 2026001227 de fecha 22 de junio de 2026, el reporte correspondiente a las inconsistencias identificadas en el giro de recursos efectuado en el mes de mayo de 2026. La entrega de esta información se realizó dentro del plazo previsto por la normativa vigente, garantizando la trazabilidad del proceso y el adecuado control sobre las operaciones del Fondo Cuenta.

Obligación: Emitir y remitir, de manera mensual, el certificado de giros y descuentos que para el efecto ha diseñado LA FEDERACIÓN, por medio físico o por medio magnético, y con sus respectivos soportes, a los departamentos y al Distrito Capital, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la realización del giro de los recursos. El respectivo certificado también deberá quedar alojado en el sistema Fondo cuenta y en SIANCO, y deberá remitirse copia con sus soportes a LA FEDERACIÓN.

Durante el mes de junio de 2026, el Consorcio FIMPROEX 2025 cumplió de manera oportuna con la obligación contractual de emitir y remitir el certificado de giros y descuentos. El documento, acompañado de sus respectivos soportes, fue enviado a los departamentos y al Distrito Capital, y se informó a la Federación mediante la comunicación CF-982-2026 radicado FND 2026001379 del 16 de julio de 2026. Este trámite se efectuó dentro del plazo de cinco (5) días calendario posteriores a la realización del giro, en concordancia con lo establecido en el contrato de Fiducia Pública.

Obligación: Emitir una certificación del giro efectuado cada mes, y remitirla a LA FEDERACIÓN a más tardar el día quince (15) de cada mes o día hábil siguiente. Esta certificación deberá estar acompañada de un anexo con el cuadro de pagos correspondiente discriminando la entidad territorial, tipo de impuesto, valor, período, concepto y cuenta bancaria junto con su respectivo comprobante de la transacción. La certificación y su anexo debe ser alojada mensualmente en el módulo de informes del sistema Fondo Cuenta. LA FEDERACIÓN podrá en cualquier momento incluir o suprimir parte de la información que debe presentarse.

Durante el mes de junio de 2026, el Consorcio FIMPROEX 2025 cumplió con la obligación de emitir y remitir la certificación de giros dentro del plazo establecido. El 14 de julio de 2026, mediante comunicación CF-0880-2026, se envió a la Federación la certificación correspondiente, acompañada del anexo con el cuadro de pagos discriminado por entidad territorial, tipo de impuesto, valor, período, concepto y cuenta bancaria, junto con los respectivos comprobantes de las transacciones realizadas, garantizando así la trazabilidad y soporte documental del proceso.

Obligación: Procesar y mantener actualizada la base de datos y documentos soporte con la información correspondiente a las cuentas bancarias autorizadas por cada departamento y por el Distrito Capital, Fondos o Direcciones Seccionales de Salud y demás que requieran hacerse mediante giro directo a través del Fondo Cuenta, así como mantener actualizados los datos de los Secretarios de hacienda y jefes de rentas, responsables de la firma de las relaciones de cobro presentadas mensualmente, de conformidad con el marco legal vigente esta información y documentos que deben ser expuestos a los usuarios de LA FEDERACIÓN en el sistema Fondo Cuenta. Todas las modificaciones a las cuentas bancarias autorizadas por cada departamento y por el Distrito Capital, así como de los funcionarios autorizados para firma, debe ser notificada de inmediato mediante oficio a LA FEDERACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el informe de gestión mensual de junio remitido el 10 de julio de 2026 mediante comunicación No. CF-877-2026 radicado FND 2026001345, durante el mes de junio 2026 se reportó la actualización de la firma de dos (2) secretarios de Hacienda, el departamento de Atlántico y Magdalena y una (1) firma de jefe de renta (Departamento de Cundinamarca).

Adicionalmente, se verificó en el sistema fondo cuenta que, en junio de 2026, los Departamentos y el Distrito Capital radicaron cobros por valor de $307.374 millones, de los cuales, tras las validaciones correspondientes, se giraron $301.695 millones el día 10 de julio de 2026. Girado a los departamentos y distrito Capital. Estas actuaciones se encuentran debidamente registradas y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la gestión de la información y la ejecución de giros, en el marco de la supervisión del contrato FND.0015.2025.

4.1 Giro a la ADRES

Durante el mes de junio de 2026, se verificó el cumplimiento oportuno de los giros a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES. En este periodo se efectuó un giro por

valor de $52.403 millones, el cual fue realizado el 10 de julio de 2026, correspondiente al periodo de junio de 2026, en concordancia con las disposiciones contractuales y normativas vigentes.

5. OBLIGACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

Obligación: Guardar y conservar los documentos e información relacionados con las declaraciones y pagos y su histórico, de tal manera que se garantice la reserva e integridad de estos.

La fiduciaria tiene contratado el almacenamiento físico de la información del Fondo Cuenta, el cual cuenta con las condiciones necesarias para conservar los documentos derivados de las operaciones.

6. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Obligación: Cualquier cambio de personal deberá ser notificado y aprobado por LA FEDERACIÓN.

Durante el mes de junio de 2026, no se presentaron modificaciones en el personal del Consorcio FIMPROEX 2025 asignado a la operación del fideicomiso. En consecuencia, no se generó la necesidad de remitir comunicación a LA FEDERACIÓN relacionada con cambios de personal, conforme a lo establecido en la obligación contractual.

Obligación: Llevar con base en el Plan General de Contabilidad Pública la contabilidad del Fondo Cuenta, de manera que se puedan presentar los informes mensuales, trimestrales y anuales, este último con el dictamen del revisor fiscal de LA FIDUCIARIA. En todo caso, LA FIDUCIARIA deberá homologar la información contable con base en el Plan Único de Cuentas del sector financiero.

El 10 de julio de 2026 mediante comunicación CF-877-2026, se recibió por parte del Consorcio FIMPROEX 2025 el informe de gestión mensual, el cual incluye la información financiera con corte a 30 de junio de 2026.

7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN

Obligación: LA FIDUCIARIA deberá contar con una unidad de gestión que tenga como mínimo los siguientes trabajadores: Gerente, Coordinador contable y financiero, Coordinador de sistemas, Coordinador Operativo, Ingeniero de desarrollo y Analistas de información (4).

Para el desarrollo operativo del fideicomiso, el Consorcio FIMPROEX 2025 cuenta con los funcionarios indicados para el cumplimiento de esta obligación.

8. OBLIGACIONES EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES

Obligación: LA FIDUCIARIA elaborará y presentará mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, a LA FEDERACIÓN, un informe de gestión y operación.

El 10 de julio de 2026, mediante comunicación CF-877-2026, y radicado FND E2026001345, se recibió por parte del Consorcio FIMPROEX 2025 el informe de gestión mensual correspondiente al mes de junio de 2026.

Obligación: Entregar trimestralmente informes sobre indicadores de operación y de gestión, incluyendo mediciones, análisis y propuestas de mejora.

El Consorcio FIMPROEX 2025, realizara la medición y evaluación de los indicadores de gestión correspondientes al segundo trimestre de 2026 en el mes de julio de 2026 según lo establecido en las obligaciones contractuales.

9. OBLIGACIONES DE CAPACITACIÓN

Obligación: LA FIDUCIARIA se obliga a presentar a la FEDERACIÓN, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del contrato.

El día 22 de marzo de 2025, a través de la comunicación CF-0329-2025, el Consorcio FIMPROEX 2025 remitió el programa de capacitación para dar cumplimiento a la cláusula segunda, obligaciones especificas Numeral 9 Obligaciones de Capacitación, se verifico que se realizaron las capacitaciones planteadas y acompañamiento a los departamentos y Distrito Capital

A 31 de mayo de 2026, del programa de capacitaciones se realizó capacitación de habilidades blandas (2025) al Equipo SIANCO, al equipo de FIMPROEX 2025, a los departamentos (2025 y 2026). Se realizo capacitación importadores mes de mayo de 2026, y se le solicitó por parte de la supervisión una capacitación para el equipo de la Jefatura SIANCO en manejo Sistema y Procesos del Fondo cuenta, se planea realizarla el día 14 de julio de 2026.

10. OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Obligación: Dentro del Acuerdo de Nivel de Servicios la plataforma tecnológica actualmente cumple con los servicios y operaciones requeridas por LA FEDERACIÓN y la naturaleza del Fondo Cuenta. LA FIDUCIARIA debe garantizar que, a la suscripción del acta de inicio del contrato, se continúen prestando los servicios ininterrumpidamente y la mejora continua.

La infraestructura tecnológica recibida por el Consorcio FIMPROEX 2025 ha garantizado la continuidad en la prestación de los servicios, los cuales se han mantenido de manera ininterrumpida conforme a lo establecido en el Acuerdo de Nivel de Servicios.

Obligación: Módulos de recaudo y pago electrónico, liquidación de las declaraciones, consulta de documentos históricos y generación de informes, cargue de comunicaciones y archivos y en general todas las funciones del sistema Fondo Cuenta

Durante el periodo reportado, el sistema Fondo Cuenta aseguró la ejecución de los pagos a los sujetos pasivos mediante la liquidación y el pago electrónico de las declaraciones. De igual manera, facilitó la consulta de documentos históricos y la generación de los informes requeridos, garantizando así el cumplimiento de las funciones establecidas para su operación.

Obligación: Administración y mantenimiento evolutivo software del Observatorio de Registro y Control Anticontrabando (ORCA). Aplicación que se compone de un componente web y una aplicación móvil que permite a los diferentes actores ingresar las actas relacionadas con los procesos de aprehensiones y decomisos de licores, cervezas y cigarrillos llevados a cabo por los departamentos y el distrito capital, documentando el proceso, mediante el registro y archivos adjuntos desde la planeación hasta llegar a la devolución, destrucción o enajenación de los productos. Permite igualmente hacer seguimiento a cada uno de los procesos; dando la posibilidad generar estadísticas de los productos incautados o de la solución de los procesos, que permitan focalizar el problema del contrabando en el país.

El consorcio fiduciario garantiza la administración y el mantenimiento continuo del sistema ORCA, asegurando su operación estable y confiable. Durante el mes de junio, la plataforma no presentó ninguna incidencia ni novedad en su funcionamiento, evidenciando la efectividad de los procesos de gestión y soporte implementados.

Mediante correo de fecha 25 de mayo de 2026, la supervisión solicito reunión con el consorcio FIMPROEX 2025, para ver un posible versionamiento de las actas de aprehensión y visita, con el objeto de mejorar los controles. Está en espera de respuesta y de reunión planeada para el 3 de julio de 2026

11. OBLIGACIONES ADICIONALES

Obligación: Afiliar al personal que emplee para la ejecución de las actividades objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales durante la vigencia del presente Contrato.

Mediante comunicación CF-877-2026, se recibió del Consorcio FIMPROEX 2025 el informe de gestión mensual correspondiente al mes de junio en el cual se evidencia de manera verificable la realización oportuna de los pagos de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato, cumpliendo así con las obligaciones legales y contractuales establecidas.

Para constancia este informe de supervisión de firma a los 27 días del mes de julio de 2026.

NATALIA SOFIA FIGUEROA MUÑOZ
Supervisora Contrato FND.0015.2025

Elaboro: Omar Peña- Profesional Especializado Fondo Cuenta